



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico “Calamocha” en el término municipal de Calamocha (Teruel).

N.º de expediente TE-AT 0189/20 (Expte GEKO G-T-2020-035).

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha de registro de 4 de diciembre de 2020, D. Javier Gil Gómez, en representación de Enerlan Generación Solar 18, SL, con CIF B99550691 y domicilio social en calle Bilbilis, n.º 18, nave A04, Polígono Logístico PLAZA, 50197 Zaragoza, presenta solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaico “Calamocha” de 0,875 MW / 0,996 MWp en el término municipal de Calamocha (Teruel).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Con fecha 16 de diciembre de 2020, el Servicio Provincial de Teruel procede al Inicio del procedimiento tramitación de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Calamocha” de 0,875 MW efectuando su admisión a trámite y asignándole el n.º de expediente TE-AT 0189/20 (Expte GEKO G-T-2020-035).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de junio de 2023, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Anuncio en “Boletín Oficial de la Provincial de Teruel”, número 202, de 21 de octubre de 2022.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes:

- Ayuntamiento de Calamocha, que presenta en fecha 22 de febrero de 2023 informe favorable condicionado a la solicitud de la pertinente licencia o autorización urbanística, declaración de interés público por parte del Ayuntamiento de Calamocha, autorización Especial según el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo, autorización del Ministerio de Fomento (tanto de la instalación de la planta fotovoltaica, como del centro de transformación por estar en zona de afección y del punto de conexión por estar en parcela de su propiedad) y licencia ambiental de actividad clasificada. Así mismo, las construcciones a realizar cumplirán en todo caso, con los condicionantes urbanísticos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de la localidad.

Dicho informe es aceptado por el titular en fecha 7 de marzo de 2023.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que emite informe favorable con condiciones de fecha 22 de diciembre de 2022, expediente INAGA 500806/20/2022/06366, manifestando Enerland Generacion Solar 18, SL, la conformidad con el mismo en fecha 19 de enero de 2023.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, solicitado informe el 10 de mayo de 2023, no ha emitido condicionado, entendiéndose la conformidad de acuerdo al artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



Cuarto.— *Alegaciones.*

Durante el procedimiento de información pública y participación pública no se han presentado alegaciones.

Quinto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de técnico de la planta fotovoltaica y el proyecto técnico de las instalaciones de evacuación de MT, están suscritos por D. José Ramón Martínez Trueba, colegiado n.º 7480, por el Colegio Oficial Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visados con el n.º VIZA207253 y n.º VIZA207252 respectivamente, de fecha 4 de diciembre de 2020.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Gil Gómez, en representación de Enerlan Generación Solar 18, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica “Calamocha” y de sus instalaciones de evacuación, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Existe pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas, de fecha 13 de octubre de 2021, sobre la adecuada constitución de la garantía económica prevista en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. N.º Expediente: AV-ARA-01014.

- Consta el documento de fecha 27 de mayo de 2022 “Emisión de los permisos de acceso y conexión” emitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, en el que comunican la fecha de obtención de los permisos de acceso y conexión el 19 de noviembre de 2019, y el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33.8 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y con el artículo 1 del Decreto-ley 23/2022, de 23 de junio, para la instalación solar fotovoltaica “Calamocha” con capacidad de acceso de 875 W, que evacuará en el punto de conexión en la LMT de 20 kV Caminreal de SET Calamocha, mediante entrada y salida.

- Se ha acreditado la capacidad legal, técnica y económica del titular.



- Con fecha 27 de marzo de 2023, el Servicio Provincial emite Resguardo justificativo de tramitación conjunta de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 28 de junio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica "Calamocha" de 0,875 MW / 0,99918 MWp, titular Enerlan Generación Solar 18, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerlan Generación Solar 18, SL, para la planta fotovoltaica "Calamocha", incluidas sus instalaciones de evacuación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Calamocha" y sus instalaciones de evacuación de MT, suscritos por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Martínez Trueba, colegiado n.º 7480, por el Colegio Oficial Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visados con el n.º VIZA207253 y n.º VIZA207252 respectivamente, de fecha 4 de diciembre de 2020.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular: Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes: 1. Datos generales. Promotor:	ENERLAND GENERACIÓN SOLAR 18, S.L.
CIF:	C.I.F. B-99550691
Domicilio Social promotor	C/ Bilibilis, nº 18, nave A04, Pol. Logístico PLAZA, 50197, ZARAGOZA
Denominación de instalación fotovoltaica	CALAMOCHA
Ubicación de la instalación:	T.M. de Calamocha (Teruel)
Superficie poligonal.	6,369 Ha
Producción anual estimada:	1.592 MWh
Nº módulos /Potencia pico:	2.562 módulos de 390 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	0,9918 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	7 Inversores trifásicos de 125 KW / 0,875 MW
Potencia instalada (1):	0,875 MW
Capacidad de acceso.	0,875 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Punto de conexión previsto:	Apoyo Nº 15, C-20-3000 de la LAMT 20 KV "Caminreal " de SET Calamocha, E/S
Infraestructuras de conexión	Centro de Seccionamiento, Transformación, Protección y Medida y LSMT 20 kV D/C hasta apoyo nº 15 LAMT 20 KV "Caminreal " de SET Calamocha
Infraestructuras para ser cedidas a la Distribuidora	3 Celdas de línea y celda SS.AA. instaladas en el Centro de Seccionamiento, Protección y Medida, y LSMT 20 kV, longitud 22 m, conductor RH5Z1 3x1x240 mm2 Al 12/20 kV, doble circuito, y empalme en Apoyo Nº 15, C-20-3000 de la LAMT 20 KV "Caminreal " de SET Calamocha, E/S..
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Trescientos veinte y un mil sesenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (321.069,42 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Emplazamiento.

Polígono 13, parcela 105, con referencia catastral n.º 44050A013001050000HG.

3. Características técnicas:

a) Generación.

2.562 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino marca GCL, modelo M6/72H-330 y 390 Wp de potencia unitaria, instalados en estructuras metálicas fijas, ancladas en el terreno y agrupados en series de 26 o 27 módulos.

7 Inversores trifásicos, marca Sungrow modelo SG125HV, de potencia nominal 125 KW.

Conexión inversores con cuadro protecciones CA mediante conductor RZ1 (AS) 0,6/1kV Al 3x1x120 mm²+1x70 mm².

Interconexión de cuatro protecciones CA con C.G.B.T. Trafo mediante línea subterránea de 52 metros con conductor RZ1-K(AS) 0,6/1KV Cu 3 x (3x1x240 mm² + 1 x 120 mm²).

b) Infraestructuras de evacuación MT.

Centro de Transformación, Seccionamiento, Protección y Medida (CSPM): Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta.

Propiedad de FV Calamocho: Celda de línea, celda de remonte de línea, celda de protección con interruptor automático y celda de medida.

Transformador de 1.000 kVA, Relación de transformación: 20.000 + 2,5 + 5 + 10 % / 600 V y trafo servicios auxiliares de 5 kVA 600/400V.

Cesión a Edistribución: 3 celdas de línea, celda para trafo SS.AA. 4 KVA.

Línea MT de evacuación (Cesión a Edistribución).

Salida del CSPM con LSMT 20 kV, longitud 22 m, conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, doble circuito, y empalme en Apoyo N.º 15, C-20-3000 de la LAMT 20 KV "Caminreal" de SET Calamocho, E/S.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio (modificado por Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre).

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción.

4. Se deberá cumplir con los condicionados y autorizaciones impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.



5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1.1 Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

1.2 Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

1.3 Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.4 Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

1.5 La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, RAT 01 a 23, y la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

1.6 Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

- Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

- Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

- Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

- Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

1.7 Notificación operacional definitiva y certificado del módulo de generación eléctrica.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 5 de julio de 2023.- El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.